

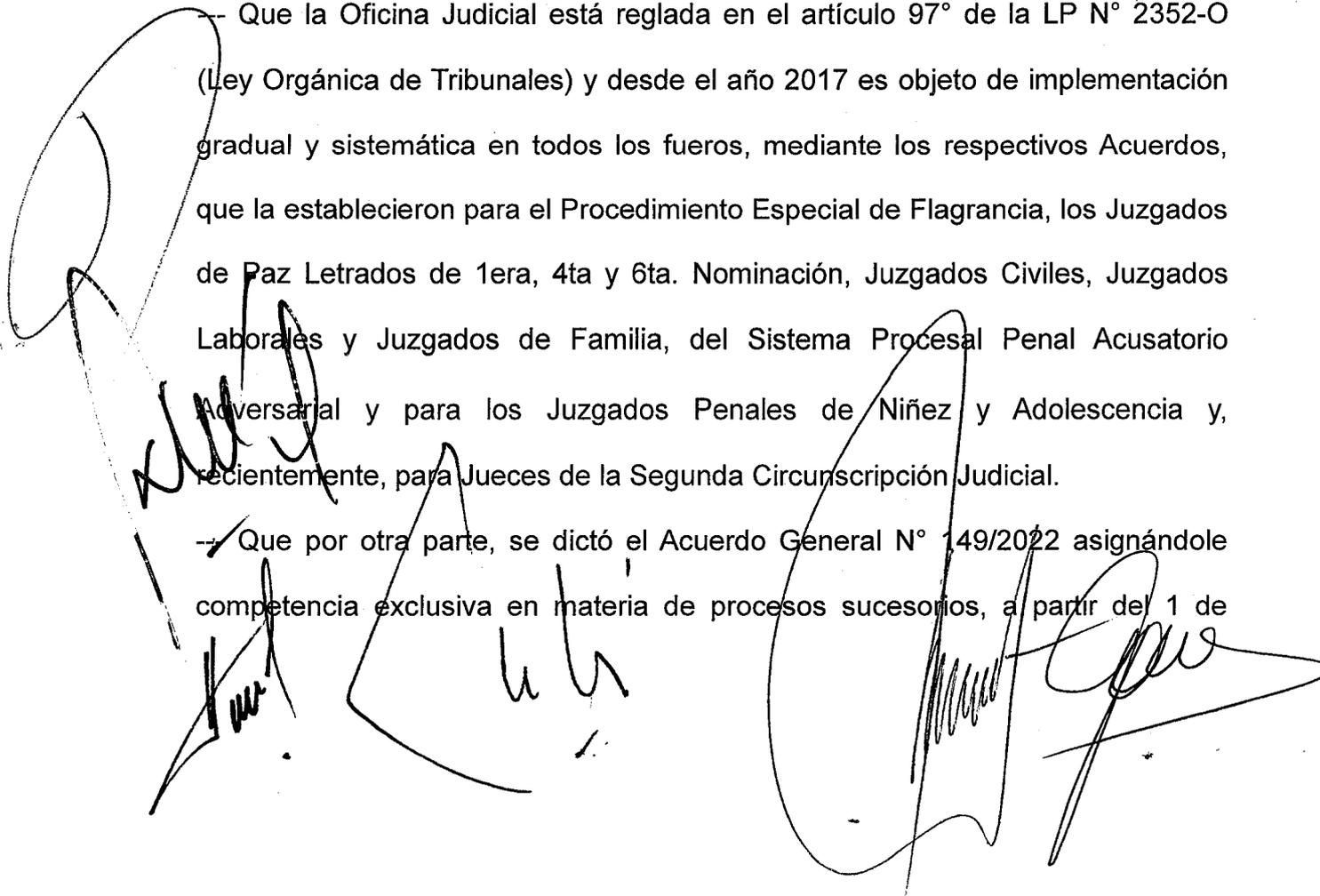
ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO DOS

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con los Ministros Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, los Ministros Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con la asistencia del Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia ha impulsado reformas organizacionales y de gestión, entre ellas la implementación del sistema de Oficina Judicial y la gestión digital con expediente electrónico, lo que ha permitido elevar la calidad del servicio, optimizando los tiempos de los procesos y los recursos disponibles.

--- Que la Oficina Judicial está reglada en el artículo 97° de la LP N° 2352-O (Ley Orgánica de Tribunales) y desde el año 2017 es objeto de implementación gradual y sistemática en todos los fueros, mediante los respectivos Acuerdos, que la establecieron para el Procedimiento Especial de Flagrancia, los Juzgados de Paz Letrados de 1era, 4ta y 6ta. Nominación, Juzgados Civiles, Juzgados Laborales y Juzgados de Familia, del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial y para los Juzgados Penales de Niñez y Adolescencia y, recientemente, para Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial.

--- Que por otra parte, se dictó el Acuerdo General N° 149/2022 asignándole competencia exclusiva en materia de procesos sucesorios, a partir del 1 de

The bottom half of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'G. de Sanctis'. In the center, there is a signature that looks like 'M. J. Lima'. On the right, there are two more signatures, one of which is more prominent and appears to be 'D. G. Olivares Yapur'. The signatures are written over the text of the agreement.

septiembre de 2022, a los Juzgados de Paz Letrados de Capital, de Segunda, Tercera, Quinta y Séptima Nominación, a los Juzgados de Paz Letrados de Chimbas, Rivadavia, Santa Lucía y Rawson, y a los Juzgados de Paz Letrados de Jáchal e Iglesia, en aquellos supuestos en que los causantes tengan su último domicilio en cualquiera de esas jurisdicciones. En forma concordante, se estableció que los Jueces y Juezas de la Justicia Ordinaria en lo Civil de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, dejen de tener competencia en los procesos sucesorios.

--- Que, habiéndose evaluado el resultado de esta asignación de competencia en los Juzgados de Paz Letrados del Gran San Juan, se considera oportuno implementar el sistema de Gestión Asociada para este tipo de procesos, creando la Oficina Judicial de Procesos Sucesorios del Fuero de Paz Letrado. Ello, como herramienta organizacional que optimice la labor judicial mediante la estandarización de procesos y criterios procedimentales, especialización y formación del personal, con miras a alcanzar una mejor capacidad de respuesta y un servicio de mayor calidad para los ciudadanos.

--- Que sustentan esta decisión, la naturaleza específica de la materia, la importante cantidad de procesos sucesorios que se promueven mensualmente, los recursos organizativos disponibles y la eficacia del nuevo sistema de expediente electrónico "SAE" que está en constante despliegue.

--- Que atendiendo a la experiencia de implementaciones previas y considerando la modalidad prevista, con la gestión común e íntegramente

electrónica para los ocho Juzgados de Paz Letrados, se entiende favorable el despliegue en dos etapas, a fin de garantizar su eficacia y consolidación.

--- Que, en este orden, la Oficina Judicial de Procesos Sucesorios debe gestionar inicialmente para los cuatro Juzgados de Paz de Capital (Segundo, Tercero, Quinto y Séptimo), los procesos sucesorios de su competencia, que se inicien a partir del presente Acuerdo como así también los que se encuentren en trámite.

--- Que se ha previsto en una etapa posterior, incorporar a los Juzgados de Paz Letrados de Rawson, Chimbas, Rivadavia y Santa Lucía.

--- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y de la LP N° 2352-O (Ley Orgánica de Tribunales),

ACORDARON:

1- Implementar a partir del 1 de diciembre de 2023, para el Segundo, Tercero, Quinto y Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, el sistema de Gestión Asociada con Oficina Judicial previsto en el art. 97° de la LP N° 2352-O, únicamente para procesos sucesorios.

2- Se crea la Oficina Judicial de Procesos Sucesorios del Fuero de Paz Letrado, la que será conducida por una Administradora o un Administrador, bajo la dependencia funcional de la Sala III de la Corte de Justicia.

3- Implementar a partir del 1 de marzo de 2024, para los Juzgados de Paz Letrados de Rawson, Chimbas, Rivadavia y Santa Lucía, el sistema de Gestión Asociada con Oficina Judicial previsto en el art. 97° de la LP N° 2352-O, en la

modalidad y alcance previsto en el presente Acuerdo, integrándolos a la gestión común de la Oficina Judicial de Procesos Sucesorios del Fuero de Paz Letrado.

4- Protocolícese, notifíquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRESIDENTE

Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

Dr. Daniel Gustavo Chivares Yapur
MINISTRO

Auto en / 20

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

